



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, julio dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 631304003001-2017-000335-00
Sust. 02.10.20.115.270.30.614

En los términos del núm. 2 del art. 43 del C.G.P. **POR IMPROCEDENTE SE RECHAZA DE PLANO** la solicitud de aclaración de sentencia presentado por quien fuera apoderado judicial de la parte demandante en el presente proceso, toda vez que lo solicitado ya fue resuelto mediante autos de septiembre 22 de 2022¹ y marzo 21 de 2023² a través de los cuales y por improcedente se rechazó la solicitud de corrección y adición de la sentencia, y en los que se han señalado las razones que impiden aclarar o corregir la sentencia y que hacen improcedente tal solicitud.

1

NOTIFIQUESE

¹ No 122 del expediente.

² No 139 del expediente.

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59741d269531782208cc7d7dc7a7abdb5885aef4a4caa2be9fcaef4e6614bc50**

Documento generado en 24/07/2023 07:11:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>